



Proceso: Ejecutivo Singular 13-836-40-89-002-2020-00246-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, de la referencia, pendiente por resolver solicitud de emplazamiento presentada por la parte demandante. Provea. Turbaco (Bol), 26 de septiembre de 2023.

**MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ ARNEDO
 ESCRIBIENTE**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
 veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho, el proceso EJECUTIVO SINGULAR de la referencia, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial remitido el día 12 de septiembre de la presente anualidad al correo electrónico institucional del juzgado, solicita el emplazamiento de los demandados JHON EDY PINEDA BOSSIO y JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ METRAL, toda vez que se realizó notificación a través de correo electrónico de los demandados resultando en que no había sido posible la notificación por dicho medio.

Ahora bien, revisado el expediente se tiene que con respecto a la notificación del demandado JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ METRAL, la parte demandante mediante memorial de fecha 28 de febrero de 2022 aportó constancia de envío de citatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P con certificación de fecha 10 de febrero de 2022 de la empresa AM MENSAJES donde se indica *“LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN”*. Posteriormente, en memorial de fecha 15 de julio de 2022 el apoderado actor aportó constancia de envío de aviso de conformidad con el artículo 292 del C.G.P con certificación de fecha 12 de julio de 2022 en donde se evidencia que *“EL DOCUMENTO FUE DEJADO EN EL LUGAR DE DESTINO”* y en virtud del auto de fecha 17 de julio de 2023, mediante memorial de fecha 30 de agosto de esta anualidad se aportaron los documentos cotejados correspondiente a la notificación por aviso realizado el día 12 de julio del año 2022.

En tal sentido, y teniendo en consideración que la notificación al señor JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ METRAL se encuentra realizada en debida forma conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P, este despacho no podría disponer su emplazamiento.

Ahora bien, con respecto a la solicitud de emplazamiento del señor JHON EDDY PINEDA BOSSIO, se vislumbra en el plenario que el citatorio dirigido a la dirección reportada en la demanda no fue entregada según lo certificado por la empresa AM MENSAJES de fecha 14 de octubre de 2022 que señala: *“LA DIRECCIÓN NO EXISTE”*. Por otra parte, de conformidad con lo certificado por la empresa COLDELIVERY de fecha 6 de septiembre de 2023, el correo electrónico remitido a la dirección JHONP91112@HOTMAIL.COM no fue recibido por su destinatario con anotación de *“EMAIL DESCONOCIDO / BUZÓN NO ENCONTRADO”*

Así las cosas, teniendo en cuenta el principio de celeridad, el estado actual del proceso y la solicitud hecha por la parte activa se procederá a ordenar el emplazamiento del demandado a efectos de que comparezca al proceso y este siga su trámite correspondiente, situación que dispone la norma mediante artículo 108 del C.G.P., por lo cual se emplazará a JHON EDDY PINEDA BOSSIO identificado con C.C. No. 9.293.775 de conformidad con el Art. 10 del Decreto 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR,**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento con respecto al demandado, señor JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ METRAL por las razones anteriormente expuestas.



Proceso: Ejecutivo Singular 13-836-40-89-002-2020-00246-00

SEGUNDO: Ordenar el emplazamiento de JHON EDDY PINEDA BOSSIO identificado con C.C. No. 9.293.775 conforme al Art. 108 del C.G. del P., para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a la publicación en el Registro de Nacional de Personas Emplazadas, comparezca al juzgado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, so pena de notificárseles por intermedio de Curador Ad Litem. Se advierte que en el listado que se fije para tal efecto, se incluirá el nombre.

TERCERO: Por Secretaría, Inclúyase y regístrese el emplazamiento en la página web del Registro Nacional de Personas Emplazada de conformidad con el Art. 10 del Decreto 2213 de 2022.

CUARTO: El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designará Curador Ad Litem, para surtir con él la notificación personal del proceso y su representación dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ**

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5715b7d5db5f7bfe3037b35db748cb83a446ddb4c5d935875e974b0bcd5306d**

Documento generado en 26/09/2023 04:54:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>